



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

RAD. No. 080014053007202300387-00

INFORME SECRETARIAL. Señora Juez, paso a su Despacho la presente Acción de Tutela, la cual nos correspondió por reparto. Informándole que una vez consultada la información en el RUES de cada uno de los accionados, se observan los siguientes correos electrónicos de notificación y su representación legal: COLFONDOS: procesosjudiciales@colfondos.com.co KRONOS INVESTIGACIÓN Y CONSULTORIA S.A.S: contacto@kronosltda.com representante legal: CAROLINA ALEJANDRA LOZADA PRIETO; SEGUROS BOLÍVAR S.A: notificaciones@segurosbolivar.com representante legal: MARÍA DE LAS MERCEDES IBAÑEZ CASTILLO. Se anexa los respectivos certificados en el expediente digital. Sírvasse proveer.

Barranquilla, 08 de junio de 2023.

MAYRA ALEJANDRA ORTEGA FAJARDO
SECRETARIA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. ocho (08) de junio de dos mil veintitrés (2023).

REFERENCIA : ACCIÓN DE TUTELA.
ACCIONANTE : ROSA MARÍA DE LOS REYES CABARCAS
APODERADO : VLADIMIR ENRIQUE AVENDAÑO CEPEDA
ACCIONADA : COLFONDOS S.A.
VINCULADOS : KRONOS INVESTIGACIÓN Y CONSULTORIA LTDA, SEGUROS BOLÍVAR S.A.
PROVIDENCIA : AUTO ADMITE

ROSA MARÍA DE LOS REYES actuando en nombre propio y de su hijo discapacitado **BALMES JESÚS MANJARRES DE LOS REYES**, a través de apoderado judicial presenta acción de tutela en contra de **COLFONDOS S.A.**, con miras a obtener el restablecimiento de sus derechos fundamentales a la seguridad social, mínimo vital, dignidad humana consagrado en la Constitución Nacional.

Observando lo anterior y a fin de evitar futuras nulidades por falta de legitimación pasiva, así mismo por solicitud del accionante, este despacho procederá a vincular al trámite de la presente acción a la entidad **KRONOS INVESTIGACIÓN Y CONSULTORIA LTDA, SEGUROS BOLÍVAR S.A.**, para que informe a este despacho todo lo relacionado con los hechos plasmados en la presente acción de tutela a fin de que hagan valer su derecho de defensa, por cuanto podrían verse afectados con un eventual fallo adverso a sus intereses.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 86 constitucional, en los Decretos 2591 de 1991, 306 de 1992 y 1382 de 2000, este despacho admitirá la acción de tutela presentada.

En virtud de lo anteriormente expuesto el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE:

- 1. APREHENDER** el conocimiento de la referida acción de Tutela.
- 2. VINCULAR** A KRONOS INVESTIGACIÓN Y CONSULTORIA LTDA, SEGUROS BOLÍVAR S.A., al presente trámite constitucional.
- 3. SOLICITAR** a **COLFONDOS S.A., KRONOS INVESTIGACIÓN Y CONSULTORÍA LTDA, SEGUROS BOLÍVAR S.A.**, para que dentro del término máximo de un (1) día, informe por escrito lo que a bien tenga en relación con todos y cada uno de los hechos y pretensiones plasmadas por el accionante en su demanda de tutela, para lo cual se le hará entrega de copia de la misma al momento de la notificación de este auto. Así mismo deberá indicar cuál es el estado actual de la situación planteada por la parte accionante.
- Hágasele saber a **COLFONDOS S.A., KRONOS INVESTIGACIÓN Y CONSULTORÍA LTDA, SEGUROS BOLÍVAR S.A.**, que todos los informes se considerarán rendidos bajo la gravedad del



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

REFERENCIA : ACCIÓN DE TUTELA.
ACCIONANTE : ROSA MARÍA DE LOS REYES CABARCAS
APODERADO : VLADIMIR ENRIQUE AVENDAÑO CEPEDA
ACCIONADA : COLFONDOS S.A.
VINCULADOS : KRONOS INVESTIGACIÓN Y CONSULTORIA LTDA, SEGUROS BOLÍVAR S.A.
PROVIDENCIA : 08/06/2023 AUTO ADMITE –

juramento y que el no envío de lo solicitado dentro del término concedido para ello, hará presumir veraces los hechos afirmados por el peticionario de tutela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y 20 del Decreto 2591 de 1991.

5. **TENER** como pruebas los documentos allegados por la parte accionante en la presente acción.
6. **TENER** al dr. VLADIMIR ENRIQUE AVENDAÑO CEPEDA como apoderado judicial de la señora ROSA MARÍA DE LOS REYES CABARCAS, en los términos del poder conferido.
7. Notifíquese a las partes intervinientes de esta acción por telegrama o cualquier medio expedito. Así mismo notifíquese de la presente acción al Defensor del Pueblo.
8. Envíese la notificación a las direcciones físicas a través de la planilla electrónica y a los correos electrónicos suministrados en la acción de tutela. En caso de no haberse suministrado, indáguese en la página web, y de obtenerse remítase al respectivo correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
Juez

Firmado Por:
Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c03d55a201176fdb6b1117acb0e260903e5429cf08e2733bbebf88564e747a9f**

Documento generado en 08/06/2023 02:36:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>